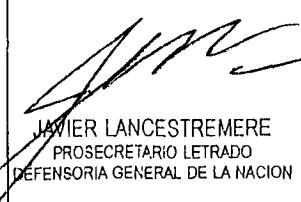


Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1600/09.

Buenos Aires, 25 NOV 2009

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: <u>25.11.09</u>

JAVIER LANCESTREMERE PROSECRETARIO LETRADO DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

VISTO

El artículo 120 de la Constitución Nacional, el art. 51 incisos d), e) de la ley 24.946; y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Torcuato Di Tella (UTDT) y la Defensoría General de la Nación (DGN) han suscripto un "Convenio de Cooperación, asistencia técnica y complementación" con el objeto de que empleados, funcionarios y magistrados de la DGN que desean cursar carreras y cursos de posgrado en la UTDT cuenten con arancel preferencial.

Que con el objeto de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del convenio, se acordó la creación de una Unidad de Coordinación, que será integrada con 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente de la DGN y de la UTDT.

Que, en virtud de la relevancia institucional del *Convenio* suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

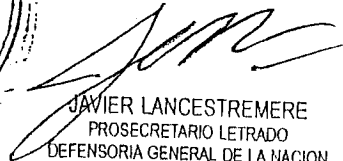
Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación,

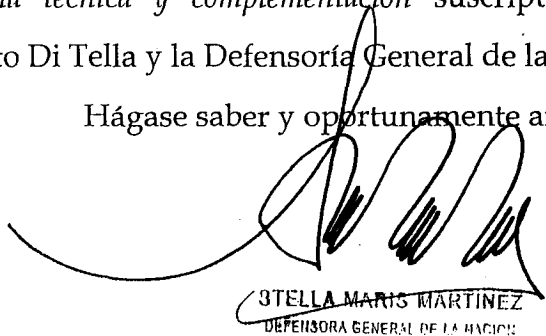
RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el *Convenio de Cooperación, asistencia técnica y complementación* suscripto por la Universidad Torcuato Di Tella y la Defensoría General de la Nación.

Hágase saber y oportunamente archívese.




JAVIER LANCESTREMERE
PROSECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION


STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

USO OFICIAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA

Entre la **Defensoría General de la Nación**, en adelante denominada DGN, con domicilio en Avda. Callao 970, 6° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Dra. Stella Maris Martínez, en su carácter de Defensora General de la Nación por una parte, y por la otra la **Universidad Torcuato Di Tella**, en adelante denominada la UTDT, con domicilio en Miñones 2177, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Vicerrector, Dr. Horacio Spector, acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UTDT ofrece un arancel preferencial consistente en un 25% (veinticinco por ciento) de descuento sobre las cuotas correspondientes a todas las carreras y cursos de posgrado, a favor de los empleados, funcionarios y magistrados de la DGN, con excepción de la matrícula y derecho de tesis, que serán abonados íntegramente por los cursantes.

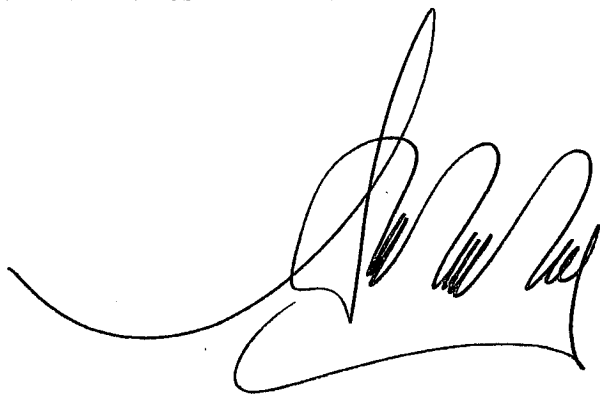
SEGUNDA: La DGN acepta el arancel preferencial y se compromete a difundir el contenido del presente convenio entre sus integrantes. El cumplimiento del siguiente convenio, no implicará ninguna erogación por parte de la DGN.

TERCERA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente de cada una de ellas. Se designan como miembro titular de la DGN a la titular del Area de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN, Dra. Sandra Yapur, y como suplente a la Dra. Tamara Tobal; y por la UTDT, el Director de la Maestría y Especialización en Derecho Penal, Dr. Marcelo Ferrante, como titular y al Dr. Hernán Víctor Gullico como suplente.

CUARTA: Este convenio se celebra por el término de 2 (DOS) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda su voluntad contraria con la anticipación de por lo menos 30 (TREINTA) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días. En tal eventualidad, no se alterarán las becas anuales ya otorgadas. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

QUINTA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de dos mil nueve.



STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



HORACIO SPECTOR
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA